



BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO NO OBLIGATORIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho a la educación a todas las personas, derivándose de él la responsabilidad de los poderes públicos para su consecución y poder atender las necesidades educativas que surjan de tal derecho. Como quiera que las necesidades son grandes y los recursos limitados, otras Administraciones hacen un esfuerzo para compensar los gastos derivados del de residencia y otros gastos que conlleva estudiar fuera del domicilio familiar. El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos consciente de que se tienen que establecer medidas para compensar a nuestros jóvenes en materia educativa y, así, corregir las desigualdades o los desequilibrios entre los estudiantes becados por el Gobierno de España, tiene la voluntad de compensar él una parte del coste económico que supone estudiar fuera de Villanueva de los Castillejos.

En las presentes bases establecen las condiciones para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de los/as estudiantes residentes en el municipio de Villanueva de los Castillejos y que cursen sus estudios oficiales fuera de la localidad durante el año natural correspondiente a la solicitud de dicha beca. La obtención de la misma estará sujeta al cumplimiento de los requisitos contemplados en las presentes bases.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria conceder ayudas, para el curso académico que se indique en la convocatoria, al alumnado empadronado en Villanueva de los Castillejos para compensar parte del coste que conlleva estudiar fuera del municipio para realizar estudios con título de carácter oficial, con carácter presencial y con validez en todo el Estado español.

Serán objeto de estas ayudas los siguientes estudios presenciales:

- a) Estudios universitarios de Grado.
- b) Estudios de Bachillerato (siempre que no se puedan cursar sus estudios en el centro adscrito a Villanueva de los Castillejos).
- c) Formación Profesional de grado medio o de grado superior (siempre que no se puedan cursar sus estudios en el centro adscrito a Villanueva de los Castillejos).
- e) Estudios de Conservatorios, Enseñanzas Artísticas o similares
- f) Estudios de Máster oficial.

No podrán acceder a estas ayudas el alumnado que se encuentre realizando sus estudios en centro de educación privados, a excepción de aquellos estudios que no puedan cursarse en centros públicos.





Artículo 2.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Para optar a ser beneficiario/a de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- Estar empadronado/a en el municipio de Villanueva de los Castillejos, con una antigüedad de un año antes de la publicación de esta convocatoria.
- Estar matriculado/a en el curso escolar en el que se publique la convocatoria en enseñanzas universitarias/ master, ciclos formativos o bachillerato al menos un 50% del total de las asignaturas correspondientes al curso académico. No será motivo de exclusión la matriculación de menos del 50% de los créditos o asignaturas establecido para el último curso en el plan de estudios, cuando sea el resto de créditos o asignaturas a superar para obtener la titulación o pasar de curso.
- Aquellos estudiantes que, aun viviendo en su domicilio familiar, necesitan desplazarse más de 30 km desde Villanueva de los Castillejos para llegar al Centro Educativo matriculado.
- No superar los ingresos económicos establecidos como criterios de valoración de esta convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección para la concesión de la ayuda, así como al control financiero al que se hace referencia en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que la persona solicitante no haya recibido ningún tipo de beca del Ministerio de Educación, ni de la Consejería de Educación para los estudios por los que se solicita.

Artículo 3.- Cuantía y dotación presupuestaria.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria 326-480.02 con una cuantía total que asciende a 1.500,00€. La cuantía de las ayudas se concederá en virtud de las solicitudes presentadas hasta el límite de la cantidad que se establece en la partida presupuestaria.

Artículo 4.- Solicitud, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se presentarán en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Huelva y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 13:00 horas. Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Y adjuntarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE.





- Certificado de empadronamiento en el municipio de Villanueva de los Castillejos, en el que conste una antigüedad del solicitante de, al menos un año, y todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante.
- Circunstancias y datos económicos de los miembros de la unidad familiar computables. Se acompañará una fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2023. Si no existiera ingresos laborales alguno, se acreditará con la pertinente certificación negativa.
- Fotocopia de la matrícula del curso en el que se desarrolle la convocatoria.
- Cualquier documento justificativo del medio de transporte que sea necesario utilizar.
- Contrato de arrendamiento de vivienda, si lo hubiera.
- Notificación de la resolución de denegación de Becas o ayudas del Ministerio de Educación y Deporte del Gobierno de España, Junta de Andalucía o cualquier otro órgano, público o privado.
- Declaración responsable de que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias locales.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.
- Modelo a tercero para el pago de la ayuda

No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar.

3. La falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en cualquiera de sus documentos supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los datos recogidos en la solicitud y la documentación adjunta, así como las que se deriven del procedimiento para la resolución, se tratarán de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal

Artículo 5.- Subsanación de la solicitud.

Dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos dará a conocer, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web www.villanuevadeloscastillejos.es, una lista en la cual se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 5 días hábiles, si la solicitud y/o la documentación tiene algún defecto, la subsanen de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y se les advertirá que, en el caso de que no lo hagan, se considerará desestimada su petición.





La lista de subsanación contendrá la siguiente información: Nombre y apellidos, DNI y detalle de las subsanaciones a realizar.

El plazo para subsanar comenzará a contar el día después de haber publicado dicha lista de subsanación y, asimismo, las personas solicitantes también podrán alegar lo que consideren oportuno.

Artículo 6.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión y no se baremarán, y por tanto no podrán obtener ayuda, aquellas solicitudes en que concurra cualquiera de estos supuestos:

- 1) Los/as solicitantes que no cumplan los requisitos de residencia, académicos y otros requisitos recogidos en las presentes bases.
- 2) Los/as solicitantes/as que no aporten toda la documentación requerida, una vez cumplido el trámite previsto en la base décima de esta convocatoria, o en cualquier momento de la instrucción del expediente.
- 3) Los solicitantes que no cumplan el resto de las obligaciones establecidas en estas bases.

Artículo 7.- Instrucción y resolución.

1. El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos será el competente para instruir este procedimiento de tramitación de las solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva.
2. El órgano instructor que recae sobre el Alcalde-Presidente, podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de este expediente, los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, al efecto de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.
3. Una vez que el órgano instructor haya recibido y revisado la documentación para subsanar las alegaciones presentadas, desde el área de Subvenciones de este Ayuntamiento se baremará las solicitudes presentadas y emitirá informe vinculante a Alcaldía con propuesta de resolución.
4. Con fundamento a la propuesta de resolución, las ayudas se concederán, por resolución de la Alcaldía Presidencia, que expresará las personas beneficiarias y la cuantía de la ayuda e, igualmente, si es el caso, en las personas excluidas se indicará la causa de exclusión.
5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere publicado la resolución expresa.





Artículo 8.- Comprobación de requisitos

REQUISITOS ACADÉMICOS

TIPO DE ESTUDIO:

a.- Para el alumnado que esté cursando BACHILLERATO:

- Debe estar matriculado del curso completo o al menos la mitad de las asignaturas.
- Deberá desplazarse más de 30 km desde Villanueva de los Castillejos.

b.- Para el alumnado que esté cursando CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O SUPERIOR:

- Debe estar matriculados del curso completo o al menos de la mitad de los módulos que comprenden el ciclo.
- Deberán desplazarse más de 30 km desde Villanueva de los Castillejos.

c.- Para los alumnos/as que estén cursando estudios UNIVERSITARIOS o MASTER:

- Deben estar matriculados de un mínimo de 60 créditos.
- Deberán desplazarse más de 30 km desde Villanueva de los Castillejos.

REQUISITOS ECONÓMICOS

Para tener derecho a la concesión de la ayuda, se aplicarán los siguientes umbrales de renta familiar teniendo en cuenta el SMI anual al que se refiera la convocatoria.

Familias de un miembro	Una vez el 75% del SMI
Familias de dos miembros	Dos veces el 75 % del SMI
Familias de tres miembros o más	Tres veces el 75 % del SMI

La renta de la unidad familiar será el resultado de sumar la renta de los miembros computables de unidad familiar.

Artículo 9. Causas de denegación.

La ayuda económica se denegará (o se revocará en caso de que hubiera sido concedida) por las siguientes causas:

- Por interrumpir los estudios durante el curso académico.
- Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes bases.
- Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- Por incurrir en las causas de denegación de ayudas y subvenciones públicas.
- Por superar los umbrales de renta familiar.





Artículo 10. Pago de las ayudas.

Las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos se harán efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente adjuntada a la solicitud, siendo necesario que la persona interesada esté de alta en el modelo a terceros

Artículo 11. Publicidad.

De conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución del expediente de concesión de ayudas económicas al estudio no obligatorio se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.villanuevadeloscastillejos.es.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración sustancial de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo esto en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las personas que hayan sido beneficiarias deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el art.37 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, lo estará en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Régimen y Procedimiento de Concesión de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, y en su defecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En Villanueva de los Castillejos, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde Presidente

FDO: JAIRO RODRIGUEZ MARTIN

